

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2023-026

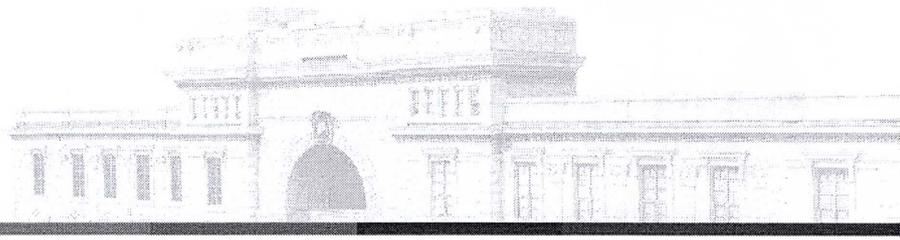
COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Mgs. Tobar Olvera Sara María, en su calidad Secretaria Administrativa (E) de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y por otra parte, el/la señor/a **Rivera Loaiza Alison Dennise** con **cédula No. 0704106376** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: *“La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes(...)”*;
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: *“Artículo Único: Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.189-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución”*;
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes;
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo;
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece que el/la Secretario/a Administrativo/a: *“(...) 1. 8) Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones: 1.8.1) Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...)”*;
7. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0065-M del 26 de enero de 2023, la Coordinación de Planificación Estratégica emite la certificación Poa Nro. 031-CPOA-UA-CPGE-2023, del 25 de enero de



2023, en el que consta la siguiente tarea: “Contratación de un Analista 3 Legal para Validación de Trayectoria”, y; mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0387-M del 10 de mayo de 2023, la Coordinadora de Planificación Estratégica (S) emite la Certificación Poa No.154-CPOA-UA-CPGE-2023 del 10 de mayo de 2023 para la tarea: “Contratación de un (1) Analista 3 para procesos académicos”, por 3 meses, con ítem presupuestario 530606, por un monto total de \$ 5.028,00 USD;

8. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2023-0050-M del 10 de mayo de 2023, la Directora de Planificación Académica (E) solicita al Rector: “(...) *En virtud de la certificación presupuestaria Nro. 031-CPOA-UA-CPGE-2023 y 154- CPOA-UA-CPGE-2023, pido a usted que se autorice la contratación de un (1) Analista 3 Legal para procesos académicos desde el 16 de mayo hasta el 16 de diciembre de 2023, (...)*” y; mediante sumilla inserta se solicita a la Dirección de Talento Humano: “(...) *por favor atender el requerimiento de la DPA y proceder con la elaboración del informe técnico*”;
9. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0282-M del 11 de mayo de 2023, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera la emisión de la certificación presupuestaria, para la contratación requerida por la Dirección de Planificación Académica, la cual mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF2023-0173-M del 11 de mayo de 2023, la Dirección Financiera remite la Certificación presupuestaria Nro. 161 en el ítem 530606 “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”, por el valor ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 11.732,00);
10. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0288-M del 12 de mayo de 2023, la Dirección de Talento Humano, solicita a la Directora de Planificación Académica (E), realizar las correcciones y/o modificaciones al término de referencia remitido para poder dar continuidad a la contratación requerida;
11. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2023-0118-M del 15 de mayo de 2023, el Vicerrector Académico, remitió el alcance al memorando Nro. UA-VA-DPA-2023-0050-M, en el que indica: “*En atención al Memorando Nro. UA-SADCAF-DTH-2023-0288-M, remitimos un alcance al Memorando Nro. UA-VA-DPA-2023-0050-M, pidiendo la contratación de una Analista 3 para procesos académicos en la Dirección de Planificación Académica (...)*”;
12. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0294-M del 15 de mayo de 2023, la Dirección de Talento Humano remite el Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0105-I del 15 de mayo de 2023, en el que se realiza la validación de perfil para ocupar el cargo de Analista 3 para procesos académicos, para su respectiva aprobación;
13. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2023-0130-M del 15 de mayo de 2023, la Secretaría Administrativa indica: “*En atención al Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-02924-M mediante el cual se entrega el informe técnico de Validación de perfil para la contratación de Analista 3 para procesos académicos, con número UA-SAD-CAF-DTH-2023-0105-I, elaborado por la Dirección de Talento Humano (...)* *En base al análisis y la conclusión del informe técnico de la Dirección de Talento Humano, solicito continuar con el proceso cumpliendo con los procedimientos internos y la normativa vigente*”.

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Rivera Loaiza Alison Dennise**, para que preste sus servicios en la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Analista 3 para procesos académicos, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes:

1. Coordina las acciones pertinentes para dar atención efectiva a los que proceso que atiende recursos, homologaciones, apelaciones y demás actos administrativos y determinadas en el COA aplicables para el proceso



de VTA.

2. Proponer y cooperar en la construcción de proyectos de normativa jurídica, y demás cuerpos legales relacionados con el Sistema de Educación Superior
3. Elaborar consultas dirigidas a los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, respecto a vacíos legales y la operatividad del proceso de validación de trayectorias y demás aclaraciones que demanden las unidades y procesos académicos.
4. Construir propuestas de bases, cronograma y demás documentos para la operativización y culminación exitosa del concurso de merecimiento y oposición del personal académico de la Universidad de las Artes

En función de la planificación operativa del/la Dirección de Planificación Académica de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión del/ la director/a de Planificación Académica.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1676,00** (Un mil seiscientos setenta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

Producto	Período / Valoración
Producto 1: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento (Cláusula tercera del contrato)	Producto 1: USD \$ 1.676 (más IVA) por cada mes Del 16 de mayo al 15 de junio del 2023
Producto 2: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento (Cláusula tercera del contrato)	Producto 2: USD \$ 1.676 (más IVA) por cada mes Del 16 de junio al 15 de julio del 2023
Producto 3: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento (Cláusula tercera del contrato)	Producto 3: USD \$ 1.676 (más IVA) por cada mes Del 16 de julio al 15 de agosto del 2023
Producto 4: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento (Cláusula tercera del contrato)	Producto 4: USD \$ 1.676 (más IVA) por cada mes Del 16 de agosto al 15 de septiembre del 2023
Producto 5: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento (Cláusula tercera del contrato)	Producto 5: USD \$ 1.676 (más IVA) por cada mes Del 16 de septiembre al 15 de octubre del 2023
Producto 6: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento (Cláusula tercera del contrato)	Producto 6: USD \$ 1.676 (más IVA) por cada mes Del 16 de octubre al 15 de noviembre del 2023
Producto 7: Informe de cumplimiento de las actividades detalladas en el numeral 3.4 del presente documento (Cláusula tercera del contrato)	Producto 7: USD \$ 1.676 (más IVA) por cada mes Del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2023

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de Planificación Académica, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención y la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

QUINTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 16 de mayo de 2023 al 15 de diciembre de 2023.

SEXTA. -DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.



SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0065-M del 26 de enero de 2023.
- b) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2023-0387-M del 10 de mayo de 2023.
- c) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2023-0050-M del 10 de mayo de 2023.
- d) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0282-M del 11 de mayo de 2023.
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF2023-0173-M del 11 de mayo de 2023.
- f) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0288-M del 12 de mayo de 2023.
- g) Memorando Nro. UA-VA-2023-0118-M del 15 de mayo de 2023.
- h) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0294-M del 15 de mayo de 2023.
- i) Informe Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0105-I del 15 de mayo de 2023.
- j) Memorando Nro. UA-SAD-2023-0130-M del 15 de mayo de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.


Tobar Olvera Sara María
FIRMA AUTORIZADA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045
Universidad de las Artes




Rivera Loiza Alison Dennise
El/la CONTRATADO/A
cédula 0704106376



stol

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2023-026

Fecha: 16/05/2023


Nombre: Karla Rodríguez Muñoz

Dirección de Talento Humano



LA ESPACIO
EN BLANCO

LA ESPACIO
EN BLANCO